LEY 337 (Original Número 43)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Acordando a don Héctor A. Bavio la concesión por el término de veinte años para la construcción y explotación de líneas de tranvías

El Senado y Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Concédase a D. Héctor A. Bavio privilegio y exoneración de derechos tanto fiscales como Municipales, por el término de veinte años, para construir una línea de tranvías que partiendo del Campo de la Cruz termine en Cerrillos o en algún otro punto del Departamento de Chicoana.

Art. 2°.- La empresa dará pasajes gratis a los agentes de Policía y empleados municipales que transiten en comisión, no pudiendo éstos pasar de dos por coche, sino en casos extraordinarios.

- Art. 3°.- Transportará toda carga del Gobierno con un cincuenta por ciento de rebaja de las tarifas que establezca y gratis los materiales de construcción que la Municipalidad necesite para empedrados u otras obras de beneficencia.
- Art. 4°.- Siendo los demás artículos de la solicitud privativos de las Municipalidades, ocurra el solicitante donde corresponda.
- Art. 5°.- Si después de un año de concedido este privilegio, la empresa no principiara sus trabajos, quedará aquél sin efecto.
- Art. 6°.- Las tarifas de carga y pasajeros se apreciarán de acuerdo con el Poder Ejecutivo.
- Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Marzo 12 de 1885.

FRANCISCO ÁLVAREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – Daniel Goytia.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Marzo 13 de 1885.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – Felipe R. Arias – J. M. Tedín.